



**SESIÓN Nº 56, CELEBRADA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2019**

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. M<sup>a</sup> Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

Juan Antonio Sánchez García

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las nueve horas y veintidós minutos del día veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local (Expte. de sesión 342833H).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

**1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2019, se aprueba por unanimidad.

**2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 348533Z).-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Decreto-Ley nº 1/2019, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de régimen sancionador de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 293, de 20 de diciembre de 2019).

2. Escrito de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, registrado de





entrada el día 20 de diciembre de 2019, por la que se notifica Orden resolutoria de 13 de diciembre de 2019, denegando subvención para la actuación “Ejecución de vados peatonales en cruces a distinto nivel en calles Maestro Mora y Rambla”.

3. Escrito de la Dirección General de Medio Natural, registrado de entrada el día 20 de diciembre de 2019, solicitando supervisión técnica de las actuaciones del proyecto de “Acondicionamiento del sendero PR-MU-91 y mejoras en infraestructuras de uso público en el Monte Arabí” por el Arqueólogo Municipal.

**3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 137351Q, 300360R, 329283N, 184533X, 184533X, 65557C, 176832A, 106091Z, 348450J).-**

**1. Liquidación de obligaciones.**

Se aprueban las siguientes:

- Asociación Iberoamericana de Educación Acuática, Especial e Hidroterapia (AIDEA): Servicio de acciones de formación, programación y evaluación de actividades acuáticas piscina cubierta municipal (Expte. 137351Q).....6.050,00 €
- FCC Aqualia, S.A.: Renovación de red de agua potable en calle España (tramo entre calles Don Lucio y Numancia) (Expte. 300360R) ..... 10.882,74 €
- Automecánica Ruiz, S.L.: Arreglo del camión Man de Agricultura (Expte. 329283N).....9.080,95 €

**2. Certificaciones de obra.**

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 1 y 2 de la obra “acondicionamiento de zona de aparcamiento de caravanas y autocaravanas y construcción de aseos y vestuarios”, por importe de 0 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista CESYR Estudios y Construcción, S.L. (Expte. 184533X).
- Certificación nº 3 de la obra “acondicionamiento de zona de aparcamiento de caravanas y autocaravanas y construcción de aseos y vestuarios”, por importe de 24.581,69 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista CESYR Estudios y Construcción, S.L. (Expte. 184533X).
- Certificación nº 10 de la obra “Edificio educativo polivalente en el barrio de La Alameda de Yecla”, por importe de 24.605,23 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Avance y Desarrollo de Obras, S.L. (Expte. 65557C).

- Certificación Única de la obra “Sustitución de red de saneamiento y agua potable en calle de San Ramón, parte del tramo entre calle Rambla y calle Cura Ibáñez”, por importe de 22.047,41 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Construcciones Albayec, S.L. (Expte. 176832A).

3. Abono a ASOCOMY de la subvención del ejercicio 2018 (Expte. 106091Z).

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de diciembre de 2018, sobre concesión de subvención por importe de 5.000,00 euros a la Asociación de Comerciantes de Yecla (ASOCOMY).

Vista la documentación presentada por dicha asociación, justificativa del empleo de la citada subvención.

Considerando lo establecido en la normativa general de subvenciones, y en la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito de los programas de Fomento del Comercio Local, correspondiente al Ejercicio 2018 (publicada en el BORM número 273, de 26 de noviembre de 2018), ajustada a las correspondientes Bases reguladoras (publicadas en el BORM núm. 252, de 31 de octubre de 2018).

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 19 de diciembre de 2019, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Comercio y Mercados.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad entender justificada la subvención de referencia concedida a ASOCOMY en el ejercicio 2018, hasta el importe de 3.707,44 euros, y autorizar su pago con cargo a la partida 431-48901 del vigente Presupuesto.

4. Solicitud de Dña. M<sup>a</sup> Elisa Morales Gómez sobre aplazamiento/fraccionamiento de pago de deuda tributaria (Expte. 348450J).

Vista la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de pago de deudas de carácter tributario (Remesa n. 14.401), de fecha 26 de noviembre de 2019 formulada por Dña. M<sup>a</sup> Elisa Morales Gómez, según el siguiente detalle:

- Periodo de pago: Sin recargo - Voluntaria
- Aplazamiento solicitado: 60 plazos, hasta el 5 de diciembre de 2024.
- Importe total aplazado: Principal: 19.805,21 €; Recargo: 0 €
- Concepto: “Plusvalías”.

Considerando lo dispuesto en los siguientes preceptos:

- Artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18-





12-2003).

- Artículos 44 a 54 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (BOE 02-09-2005).
- Artículo 9 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los contribuyentes locales del Excmo.

Y de conformidad con la propuesta de la Recaudación Municipal, de 19 de diciembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Mª Elisa Morales Gómez aplazamiento/fraccionamiento para el pago en 48 plazos de las deudas tributarias de referencia por importe total de 21.547,99 euros € (Principal, e intereses), conforme al cuadro de pagos reflejado en la propuesta de acuerdo de la Recaudación Municipal (que será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo) que deberá hacer efectivos en la Cuenta de BANCO BANKIA ES04 2038 3016 7164 0000 0862, o en la Recaudación Municipal a la fecha de su vencimiento:

2. Condicionar el anterior acuerdo a la prestación de garantía en forma de aval solidario de dos fiadores, que, ajustado al modelo que se remitirá junto con la notificación del presente acuerdo, deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la notificación del presente acuerdo.

3. Poner en conocimiento de la interesada que si, vencido cualquiera de los plazos indicados, no se realizara el pago, se seguirá el procedimiento recaudatorio conforme al artículo 54 del Reglamento General de Recaudación.

#### **4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPDTES. 348070F, 349985Q, 327522R, 334242A).-**

##### **1. Orden de servicio a personal del Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 348070F).**

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 19 de diciembre de 2019, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar al personal del Centro Municipal de Servicios Sociales que seguidamente se relaciona la asistencia a reunión profesional en el Hospital Psiquiátrico Román Alberca motivada por enfermedad mental grave de usuaria del Centro, que tendrá lugar el día 8 de





enero próximo, de 8:00 a 12:30 horas aproximadamente:

- Dña. Rosa Ortega Navarro (Trabajadora Social).
- Dña. Concepción Marco Soriano (Asesora Jurídica).

2. Autorizar a las interesadas a realizar el desplazamiento con el vehículo del centro, o en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

2. Orden de servicio a la Educadora Social Dña. Josefina Simarro Carretero (Expte. 349985Q).

De conformidad con la propuesta la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 20 de diciembre de 2019, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Educadora Social Dña. Josefina Simarro Carretero la asistencia a reunión de Técnicos Municipales de Absentismo Escolar, que, convocada por la Consejería de Educación, tendrá lugar el día 13 de enero de 2020, a las 9:00 horas.

2. Autorizar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del centro, o en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

3. Vigencia del contrato de la Orientadora Juvenil Dña. Blanca Martínez Bautista (Expte. 327522R)).

Resultando que Dña. Blanca Martínez Bautista se encuentra contratada temporalmente por este Excmo. Ayuntamiento como Orientadora Juvenil, bajo la modalidad de obra o servicio determinado, para prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, teniendo el contrato como fecha prevista de finalización el día 28 de diciembre de 2019.

Visto el escrito del Director General de Juventud, de 25 de noviembre de 2019,





indicativo de que se encuentra prevista en la correspondiente partida presupuestaria regional, el crédito necesario para atender la subvención del técnico/a que presta los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en este municipio, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil” (POEJ).

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 20 de diciembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad entender vigente, por no haber finalizado la obra o servicio para la que fue contratada, el contrato suscrito con la Orientadora Juvenil Dña. Blanca Martínez Bautista, estimándose como nueva fecha de terminación del objeto del contrato el 28 de diciembre de 2020.

4. Vigencia del contrato de la Orientadora Juvenil Dña. Beatriz Ortuño Ródenas (Expte. 334242A).

Resultando que Dña. Beatriz Ortuño Ródenas se encuentra contratada temporalmente por este Excmo. Ayuntamiento como Orientadora Juvenil, bajo la modalidad de obra o servicio determinado, para prestación de servicios de orientación y acompañamiento con el fin de la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (PO FSE) 2014-2020 de la Región de Murcia, financiado al 80% por el Fondo Social Europeo para el ejercicio 2020, teniendo el contrato como fecha prevista de finalización el 29 de diciembre de 2019.

Visto el escrito del Director General de Juventud, de 25 de noviembre de 2019, indicativo de que se encuentra prevista en la correspondiente partida presupuestaria regional, el crédito necesario para atender la subvención del técnico/a que presta los de servicios de orientación y acompañamiento con el fin de la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (PO FSE) 2014-2020.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 20 de diciembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad entender vigente, por no haber finalizado la obra o servicio para la que fue contratada, el contrato suscrito con la Orientadora Juvenil Dña. Beatriz Ortuño Ródenas, estimándose como nueva fecha de terminación del objeto del contrato el 29 de diciembre de 2020.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





**5º.- SOLICITUDES SOBRE ACTIVIDADES, SEÑALIZACIONES E  
INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 307598W, 307600Y, 339109K).-**

1. Solicitud de D. José Javier Muñoz Palao sobre autorización para instalación de terraza de “El búho bar” en calle del Arcipreste Esteban Díaz (Expte. 307598W).

Vista la instancia presentada por D. José Javier Muñoz Palao solicitando autorización para la instalación de una terraza en la calle del Arcipreste Esteban Díaz, frente al establecimiento del que es titular, denominado “El búho bar”, a la que acompaña carta de pago de la correspondiente tasa, que asciende a 189,00 euros.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. José Javier Muñoz Palao autorización para la instalación de la terraza de “El búho bar” en la calle del Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2019 a 31 de marzo de 2020); 27 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de Dña. Saira Soriano Llácer sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Cafetería Carrusel Kinder” en Plaza del Recuerdo (Expte 307600Y).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 5 de noviembre de 2019.

Resultando que la interesada ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 84,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Saira Soriano Llácer sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Cafetería Carrusel Kinder” en Plaza del Recuerdo, en las siguientes condiciones:





- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre a 31 de marzo de 2020): 12 m2.

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de la Comunidad de Propietarios Garajes San Ramón sobre instalación de bolardo junto cochera sita en calle de San Ramón, esquina a calle Rambla, 21 (Expte. 339109K).

Visto el escrito presentado con fecha 14 de octubre de 2019 por la Comunidad de Propietarios Garajes San Ramón, por el que solicitan la colocación de un bolardo en la puerta de la cochera con vado permanente nº 3243, ya que a pesar de haber ampliado en un metro el vado permanente, son muchos los vehículos que no respetan la señalización de prohibición de estacionar.

Y visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local el día 12 de diciembre de 2019, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud por cuanto acceder a la misma supondría sentar un precedente que conllevaría la presentación de numerosas solicitudes en el mismo sentido, con lo que la ciudad podría llenarse de este tipo de obstáculos, que además pueden representar un peligro para los usuarios de la vía pública.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar a la Comunidad de Propietarios Garajes San Ramón, por las razones expuestas, la solicitud de colocación de un bolardo en la puerta de la cochera sita en calle de San Ramón, esquina a calle Rambla, 21 con vado permanente nº 3243.

2. Comunicar a los solicitantes que cuando el vado (incluida la ampliación) se encuentre ocupado por un vehículo, pueden avisar al Servicio de la Policía Local a los efectos de tramitar la correspondiente denuncia y, en su caso, la retirada del vehículo con la grúa.

**6º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE “COLOCACIÓN DE ELEMENTOS PARA RENOVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES DE LA CIUDAD DE YECLA” (EXPTE. C.SU. 4/2019) (EXPTE. 291915N).-**





Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto del Contrato de Suministro de “Colocación de elementos para renovación de áreas infantiles de la ciudad de Yecla” (C.SU. 4/2019) y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 9 de diciembre de 2019, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones en los cuatro lotes del contrato y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 21ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación en cada uno de los lotes, esto es, a Hags Swelek, S.A., en el lote 1 (Plaza Filósofo García Soriano), y a Ludomaquina, S.L. en los lotes 2, 3 y 4 (Plaza Músico Oliver, Plaza José Martínez Sánchez y c/ Infante D. Juan Manuel, esquina calle Molino, respectivamente).

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2019 se realizó el correspondiente requerimiento de documentación previa a la adjudicación del contrato.

Resultando que las citadas mercantiles han presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Mobipark, S.L. y Oziona Soluciones de Entretenimiento, S.L., por no formular proposición en el nuevo plazo establecido tras la rectificación de los Pliegos del Contrato, según se acredita por certificación de licitadores presentados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: En el Lote 1 se rechaza la proposición de Ludomaquina, S.L., al encontrarse en anormalidad y no haberse dado por justificada la misma por la Mesa de Contratación de acuerdo con el informe del Ingeniero de Caminos Municipal.

c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

Lote 1. Hags-Swelek, S.A, S.L., a) Precio: 1ª posición, b) Memoria Técnica Criterios Juicio de Valor: 1ª posición; c) Ampliación Plazo de Garantía: 1ª posición; d): Reducción plazo de ejecución: 1ª posición.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Lote 2. Ludomáquina, S.L., a) Precio: 1ª posición, b) Memoria Técnica Criterios Juicio de Valor: 3ª posición; c) Ampliación Plazo de Garantía: 1ª posición; d): Reducción del plazo de ejecución: 1ª posición.

Lote 3. Ludomáquina, S.L., a) Precio: 1ª posición, b) Memoria Técnica Criterios Juicio de Valor: 2ª posición; c) Ampliación Plazo de Garantía: 1ª posición; d): Reducción del plazo de ejecución: 1ª posición.

Lote 4. Ludomáquina, S.L., a) Precio: 1ª posición, b): Reducción del plazo de ejecución: 1ª posición.

Y dentro del plazo establecido en el artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar los cuatro lotes del Contrato de Suministro de “Colocación de elementos para renovación de areas infantiles de la ciudad de Yecla” (C.SU. 4/2019) a los siguientes licitadores:

- Lote 1. (Plaza Filósofo García Soriano): Hags-Swelek, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 30.353,00 €, más el correspondiente IVA por importe de 6.364,13 €, lo que hace un total de 36.727,13 €, con cargo a la partida 171.62504 (RC 2019.2.0017314.000).

- Lote 2. (Plaza Músico Oliver): Ludomáquina, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 21.983 €, más el correspondiente IVA por importe de 4.616,43 €, lo que hace un total de 26.599,43 €, con cargo a la partida 171.62504 (RC 2019.2.0017314.000).

- Lote 3. (Plaza Alcalde José Martínez Sánchez): Ludomáquina, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 17.369,00 €, más el correspondiente IVA por importe de 3.647,49 €, lo que hace un total de 21.016,49 €, con cargo a la partida 171.62504 (RC 2019.2.0017314.000).

- Lote 4. (Calle Infante D. Juan Manuel, esquina calle Molino): Ludomáquina, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego





de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 12.260,00 €, más el correspondiente IVA por importe de 2.574,60 € lo que hace un total de 14.834,60 €, con cargo a la partida 171.62504 (RC 2019.2.0017314.000).

2. Requerir a las mercantiles adjudicatarias, Hags-Swelek, S.A. y Ludomáquina, S.L, para que en el plazo de 15 días hábiles proceda, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de quince días.

**7º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS POPULARES, EJERCICIO 2019 (EXPTE. 285819X).-**

Vistas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones en el ámbito de promoción y difusión de las Fiestas Populares, correspondiente al Ejercicio 2019, ajustadas a las “Bases para la convocatoria de subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de promoción y difusión de las Fiestas Populares”.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y difusión de las Fiestas Populares y en la convocatoria para el presente ejercicio 2019.

Visto el informe suscrito por la Programadora de Festejos y Cultura de fecha 11 de diciembre de 2019.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Festejos

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder las subvenciones que se indican, a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro y personas físicas que a continuación se relacionan, para la financiación de los respectivos programas de promoción y difusión de las fiestas populares, ejercicio 2019 en los términos solicitados y según el citado dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Festejos:

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Asociación Yeclana Amigos de San Antón: 3.000 € (el total solicitado).

Asociación Caballeros Stmo. Sepulcro: 3.000 € (el total solicitado).

José Antonio Marín Sanchez (Mayordomo San Blas): 1.500,00 € (el máximo subvencionable).

Corte de Honor de la Purísima Concepción: 4.500,00 €.

2. Condicionar el pago de las anteriores subvenciones a la presentación por todas las entidades beneficiarias de certificación acreditativa de no ser deudoras de la Hacienda Pública y de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y presentar los oportunos justificantes de gasto de conformidad con las bases de referencia.

**8º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CENTRO TECNOLÓGICO DE MUEBLE Y DE LA MADERA DE LA REGIÓN DE MURCIA (EXPTE. 327634Y).-**

Visto el escrito de solicitud, registrado de entrada el día 28 de diciembre de 2018.

Visto el informe emitido por el Servicio de Intervención el día 18 de diciembre de 2019.

Y a la vista de la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 19 de diciembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia subvención por importe de 3.000,00 euros, para financiar los gastos derivados de la 24ª edición del Concurso Internacional de Diseño Industrial del Mueble (RC nº 10614, pda. 422.48903).

2. Condicionar el pago efectivo de la subvención a la presentación por la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa y de las facturas o documentos probatorios análogos de los gastos y pagos efectuados, correspondientes a la actividad subvencionada, así como de los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

**9º.- ADQUISICIÓN A MUEBLES DE BAÑO CABALLITO, S.L. DE TERRENOS DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO SITOS EN EL PARAJE DE LOS TORREJONES (EXPTE. 244146R).-**





Visto el escrito registrado de entrada el 06-04-2018, suscrito por Dña. Inmaculada Concepción Palao Silvestre, en nombre y representación de Muebles de Baño Caballito, S.L., en el que oferta en venta a este Excmo. Ayuntamiento los siguientes terrenos sitios en el paraje de Los Torrejones, propiedad de la citada mercantil:

- Finca registral número 7.679. Parcela 284 del polígono catastral 45.
- Finca registral núm. 14.512. Parte de la parcela 281 del polígono catastral 45.
- Finca registral núm. 14.513. Parte de la parcela 281 del polígono catastral 45.
- Finca registral núm. 14.511. Parte de la parcela 281 del polígono catastral 45.
- Finca registral núm. 14.510. Parte de la parcela 281 del polígono catastral 45.

Visto el informe emitido por D. Liborio Ruiz Molina, Técnico Arqueólogo Municipal, Director de la Casa Municipal de Cultura, de fecha 27-04-2018, en el que justifica la conveniencia de adquisición de los citados terrenos, sitios en el paraje de Los Torrejones, por los siguientes motivos:

- Estar incluidos en el expediente incoado por la Dirección General de Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento de Los Torrejones, en concreto en la zona A de protección, en la que no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento.
- Estar incluidos en un área de protección que el vigente PGMOU de Yecla contempla como Suelo No Urbanizable, con grado 1 de protección arqueológica. • Tener un valor arqueológico de primer orden, al contar con indicios en superficie de suficiente entidad como para justificar el valor arqueológico que pueda hallarse en su subsuelo, a lo que se sumaría su proximidad al área de explotación arqueológica que en la actualidad se mantiene activa y que tan magníficos resultados está ofreciendo.
- De ser adquiridos por el Ayuntamiento, se garantizaría la salvaguarda de los restos arqueológicos que puedan hallarse en el subsuelo, contribuyendo igualmente a la adquisición en toda su extensión del yacimiento arqueológico de Los Torrejones, referente de primer orden en el poblamiento rural en época romana y medieval para el ámbito del SE peninsular.

Vistos los informes emitidos por D. Enrique Escoms Alonso, Arquitecto Municipal, de fechas 12-04-2018 y 18-10-2018, en los que justifica la adquisición de los citados inmuebles,

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





debido a las condiciones especiales de las parcelas por su ubicación en la zona de protección arqueológica de Los Torrejones, cifrándose el precio total de compra, incluida la valoración del vallado de las parcelas, en la cantidad de 19.301,95 €, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo.

Obrando en expediente la conformidad de los interesados al precio de valoración de los inmuebles. Considerando lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Art. 11 R.D. 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que dispone que la adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales. Tratándose de inmuebles, se exigirá, además, informe previo pericial.
- Art. 26.1.a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual tendrán la consideración de contratos privados los que celebren las Administraciones Públicas cuyo objeto sea distinto de los referidos en las letras a) y b) del apartado primero del art. 25 (en el que se relacionan los contratos administrativos).
- Art. 26.2 Ley 9/2017, que establece que los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha Ley con carácter general (preparación/adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas), y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.
- Art. 166 Ley 9/2017, que determina que en los procedimientos con negociación la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.
- Art. 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter supletorio, que establece la regla general de la adquisición, mediante concurso, de los bienes inmuebles, salvo que se acuerde la adquisición directa por "... la especial idoneidad del bien". – Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de





Suelo, Capítulo III (valoración en situación de suelo rural).

- Arts. 2.2.7. y 2.2.8. del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Yecla (regulación Suelo No Urbanizable de Protección Especial de interés arqueológico).
- Arts. 1, 7, 40 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Disposición Adicional Segunda, apdto. 9, Ley 9/2017, según el cual en las Entidades Locales corresponde a los Alcaldes, y a los Presidentes de las mismas, la competencia para la celebración de los contratos privados y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de 3.000.000 de euros.

Quedando suficientemente acreditada en expediente, a la vista de los informes técnicos a los que se ha hecho anterior referencia, la especial idoneidad de los bienes ofertados para proceder a su adquisición directa (fincas registrales números 7.679, 14.512, 14.513, 14.511 y 14.510), no resultando posible promover concurrencia en la oferta, en los términos previstos en el art. 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adquirir directamente de la mercantil Muebles de Baño Caballito, S.L., libres de cargas y gravámenes, por el precio total de 15.784,68 €, según precios descompuestos que se detallan, los bienes inmuebles que a continuación se describen, de interés arqueológico, sitios en el paraje de Los Torrejones:

Finca número 1

*En el término de Yecla, partido de los Baños, ocupa una superficie de once áreas, ochenta y dos centiáreas (1.182 m<sup>2</sup>). Se identifica con la parcela 284 del polígono 45. Linda: parcela 285 del polígono 45 de Ana Silvestre Contreras; Sur y Oeste, parcela 281 del polígono 45 de José Silvestre Contreras; y Este, parcela 588 del polígono 45 de José Muñoz Navarro.*

- Valoración: 2.352,180 € (1,99 €/m<sup>2</sup>).

- Inscripción registral: Tomo 1.139, Libro 643, Folio 250, Finca registral núm. 7.679.

- Según Catastro: Parcela 284 del polígono catastral 45. Referencia catastral: 30043A045002840000LI.





Finca número 2

*Un trozo de tierra cereal, con derecho a un riego de invierno, con el agua de la Fuente Principal, en término de Yecla, partido de los Torrejones, de cabida una cuarta y media, igual a dieciséis áreas, ochenta y siete y media centiáreas (1.687,50 m<sup>2</sup>), que linda por Saliente, Pedro Pérez, Mediodía, Josefa Silvestre Carpena, Poniente, Ángel Molina Muñoz, y Norte, Ana Silvestre Carpena.*

– Valoración: 3.358,125 € (1,99 €/m<sup>2</sup>).

– Inscripción registral: Tomo 1.515, Libro 871, Folio 73, Finca registral núm. 14.512.

– Según Catastro: Parte de la parcela 281 del polígono catastral 45. Referencia catastral: 30043A045002810000LR.

Finca número 3

*Trozo de tierra cereal, con derecho a un riego de invierno con el agua de la Fuente Principal, en término de Yecla, partido de los Torrejones, de cabida una cuarta y media, igual a dieciséis áreas, ochenta y siete y media centiáreas (1.687,50 m<sup>2</sup>), que linda Saliente, Pedro Pérez, Mediodía, Concepción Silvestre Carpena, Poniente, Ángel Molina Muñoz, y Norte de Valentín Martínez.*

– Valoración: 3.358,125 € (1,99 €/m<sup>2</sup>).

– Inscripción registral: Tomo 1.515, Libro 871, Folio 75, Finca registral núm. 14.513.

– Según Catastro: Parte de la parcela 281 del polígono catastral 45. Referencia catastral: 30043A045002810000LR.

Finca número 4

*Trozo de tierra cereal, con derecho a un riego de invierno con el agua de la Fuente Principal, en término de Yecla, partido de los Torrejones, de cabida una cuarta y media, igual a dieciséis áreas, ochenta y siete y media centiáreas (1.687,50 m<sup>2</sup>), con lindes Saliente, herederos de Pascual Spuche, Mediodía, Luis Silvestre Carpena, Poniente, Ángel Molina Muñoz y Norte, Concepción Silvestre Carpena.*

– Valoración: 3.358,125 € (1,99 €/m<sup>2</sup>).

– Inscripción registral: Tomo 1.515, Libro 871, Folio 71, Finca registral núm. 14.511.

– Según Catastro: Parte de la parcela 281 del polígono catastral 45. Referencia catastral: 30043A045002810000LR.

Finca número 5

*Tierra cereal secano, con derecho a un riego de invierno con el agua de la Fuente Principal, en término de Yecla, partido de los Torrejones, de cabida una cuarta y media,*





*igual a dieciséis áreas, ochenta y siete y media centiáreas (1.687,50 m<sup>2</sup>), que linda por Saliente, herederos de Pascual Spuche, Mediodía, Pascual Bañón, Poniente, Ángel Molina Muñoz y Norte, Josefa Silvestre Carpena.*

– Valoración: 3.358,125 € (1,99 €/m<sup>2</sup>).

– Inscripción registral: Tomo 1.515, Libro 871, Folio 69, Finca registral núm. 14.510.

– Según Catastro: Parte de la parcela 281 del polígono catastral 45. Referencia catastral: 30043A045002810000LR.

2. Abonar a Muebles de Baño Caballito, S.L. la cantidad de 3.517,27 €, a que asciende la valoración del vallado existente en las parcelas 284 y 281 del polígono catastral 45.

3. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública de compraventa, siendo abonados por este Ayuntamiento los gastos notariales derivados de la operación.

**10º.- ADQUISICIÓN A DÑA. ANA IBÁÑEZ POLO Y OTROS DE TERRENO DESTINADO A PARQUE URBANO, SITO EN PARAJE DE LAS SERRATILLAS (EXPTE. 244105K).-**

Vistos los escritos registrados de entrada el 11-05-2018 y el 24-09-2018, suscritos por Dña. Ana Ibáñez Polo, en los que oferta en venta a este Excmo. Ayuntamiento un terreno sito en el Paraje de las Serratillas, finca registral número 17.292, del que son propietarios en proindiviso Dña. Ana Ibáñez Polo, D. Francisco García Tortosa, D. Herminio Ibáñez Polo, Dña. María Marco Carpena, Dña. Juana Ibáñez Polo, D. Salvador Ibáñez Soriano, Dña. Ana Inmaculada Martínez Soriano, Dña. Ana Isabel Ibáñez Martínez y D. Francisco Javier Ibáñez Martínez.

Visto el informe emitido por D. Enrique Escoms Alonso, Arquitecto Municipal, de fecha 09-11-2018, en el que se justifica la necesidad de adquisición de la citada finca registral, de 3.639 m<sup>2</sup> de superficie según Registro de la Propiedad, y 2.894,63 m<sup>2</sup> según reciente medición y documentación gráfica obrante en expediente, parcela clasificada por el P.G.M.O.U. de Yecla como Parque Urbano, ubicada dentro de la parte de espacios libres de la ladera oeste del Cerro del Castillo, en el Paraje de las Serratillas.

Resultando que en el informe del Arquitecto Municipal se cifra el precio de compra del terreno de 2.894,63 m<sup>2</sup> en la cantidad de 12.446,91 € (4,30 €/m<sup>2</sup> suelo), en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el





Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

Obrando en expediente la conformidad de los interesados al precio de valoración del inmueble.

Considerando lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Art. 11 R.D. 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que dispone que la adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales. Tratándose de inmuebles, se exigirá, además, informe previo pericial.
- Art. 26.1.a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual tendrán la consideración de contratos privados los que celebren las Administraciones Públicas cuyo objeto sea distinto de los referidos en las letras a) y b) del apartado primero del art. 25 (en el que se relacionan los contratos administrativos).
- Art. 26.2 Ley 9/2017, que establece que los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha Ley con carácter general (preparación/adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas), y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.
- Art. 166 Ley 9/2017, que determina que en los procedimientos con negociación la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.
- Art. 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter supletorio, que establece la regla general de la adquisición, mediante concurso, de los bienes inmuebles, salvo que se acuerde la adquisición directa por "... la especial idoneidad del bien".
- Art. 48.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, según el cual dan en todo caso derecho a indemnización las lesiones en los bienes y derechos que resulten de las vinculaciones y limitaciones singulares que excedan de los deberes legalmente





establecidos respecto de construcciones y edificaciones, o lleven consigo una restricción de edificabilidad o el uso que no sea susceptible de distribución equitativa.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, arts. 32-34, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
- Disposición Adicional Segunda, apdto. 9, Ley 9/2017, según el cual en las Entidades Locales corresponde a los Alcaldes, y a los Presidentes de las mismas, la competencia para la celebración de los contratos privados y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de 3.000.000 de euros.

Quedando suficientemente acreditada en expediente, a la vista del informe emitido por el Arquitecto Municipal, al que se ha hecho anterior referencia, la especial idoneidad del bien ofertado para proceder a su adquisición directa (finca registral número 17.292), no resultando posible promover concurrencia en la oferta, en los términos previstos en el art. 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adquirir directamente de Dña. Ana Ibáñez Polo, D. Francisco García Tortosa, D. Herminio Ibáñez Polo, Dña. María Marco Carpena, Dña. Juana Ibáñez Polo, D. Salvador Ibáñez Soriano, Dña. Ana Inmaculada Martínez Soriano, Dña. Ana Isabel Ibáñez Martínez y D. Francisco Javier Ibáñez Martínez, libre de cargas y gravámenes, por el precio total de 12.446,91 € (430, €/m<sup>2</sup> suelo), el bien inmueble que a continuación se describe, sito en el Paraje de las Serratillas:

*Una suerte de viña que consta de seiscientas cincuenta cepas, en una cabida de unos seis celemines o sea, treinta y seis áreas y treinta y nueve centiáreas (y según reciente medición, 2.894,63 m<sup>2</sup>) de tierra propia roturada, radicante en el partido de las Serratillas, del término de Yecla, que linda a Saliente, otra de José Gabino; Mediodía, otra de José el Cardador; Poniente, la de herederos de Sebastián el Pataramino y Norte, con ensanches del Cerro del Castillo.*

- Valoración: 12.446,91 € (430, €/m<sup>2</sup> suelo).

- Inscripción registral: Tomo 2.277, Libro 1.288, Folio 174, Finca registral núm. 17.292.

2. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la correspondiente escritura





pública de compraventa, siendo abonados por este Ayuntamiento los gastos notariales derivados de la operación.

**11º.- ADQUISICIÓN A DÑA. MARÍA ÁNGELES Y DÑA. MARÍA BRÍGIDA GARCÍA PUCHE DE TERRENO DESTINADO A PARQUE URBANO, SITO EN PARAJE DE LAS SERRATILLAS (EXPTE. 244183T).-**

Vistos los escritos registrados de entrada el 02-03-2017 y el 28-11-2017, suscritos por Dña. María Ángeles García Puche, en los que oferta en venta a este Excmo. Ayuntamiento un terreno sito en el Paraje de las Serratillas, finca registral número 12.412, del que son propietarias en proindiviso Dña. María Ángeles y Dña. María Brígida García Puche.

Visto el informe emitido por D. Enrique Escoms Alonso, Arquitecto Municipal, de fecha 21-06-2018, en el que se justifica la necesidad de adquisición de la citada finca registral, de 6.671 m<sup>2</sup> de superficie según Registro de la Propiedad, y 5.769,80 m<sup>2</sup> según reciente medición y documentación gráfica obrante en expediente, parcela clasificada por el P.G.M.O.U. de Yecla como Parque Urbano, ubicada dentro de la parte de espacios libres de la ladera oeste del Cerro del Castillo, en el Paraje de las Serratillas.

Resultando que en el informe del Arquitecto Municipal se cifra el precio de compra del terreno de 5.769,80 m<sup>2</sup> en la cantidad de 24.810,14 € (4,30 €/m<sup>2</sup> suelo), en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

Obrando en expediente la conformidad de las interesadas al precio de valoración del inmueble.

Considerando lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Art. 11 R.D. 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que dispone que la adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales. Tratándose de inmuebles, se exigirá, además, informe previo pericial.
- Art. 26.1.a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual tendrán la consideración de contratos privados los que celebren las Administraciones Públicas cuyo objeto sea distinto de los referidos en las letras a) y b) del apartado primero del art.25 (en el que se relacionan los contratos administrativos).

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





- Art. 26.2 Ley 9/2017, que establece que los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha Ley con carácter general (preparación/adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas), y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos ,modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.
- Art. 166 Ley 9/2017, que determina que en los procedimientos con negociación la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.
- Art. 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter supletorio, que establece la regla general de la adquisición, mediante concurso, de los bienes inmuebles, salvo que se acuerde la adquisición directa por "... la especial idoneidad del bien".
- Art. 48.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, según el cual dan en todo caso derecho a indemnización las lesiones en los bienes y derechos que resulten de las vinculaciones y limitaciones singulares que excedan de los deberes legalmente establecidos respecto de construcciones y edificaciones, o lleven consigo una restricción de edificabilidad o el uso que no sea susceptible de distribución equitativa.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, arts. 32-34, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
- Disposición Adicional Segunda, apdto. 9, Ley 9/2017, según el cual en las Entidades Locales corresponde a los Alcaldes, y a los Presidentes de las mismas, la competencia para la celebración de los contratos privados y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de 3.000.000 de euros.

Quedando suficientemente acreditada en expediente, a la vista del informe emitido por el Arquitecto Municipal, al que se ha hecho anterior referencia, la especial idoneidad del bien ofertado para proceder a su adquisición directa (finca registral número 12.412), no resultando





posible promover concurrencia en la oferta, en los términos previstos en el art. 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adquirir directamente de Dña. María Ángeles y Dña. María Brígida García Puche, libre de cargas y gravámenes, por el precio total de 24.810,14 € (4,30 €/m<sup>2</sup> suelo), el bien inmueble que a continuación se describe, sito en el Paraje de las Serratillas:

*En término de Yecla, paraje de las Serratillas, un trozo de tierra secano con mil cien vides, de cabida sesenta y seis áreas, setenta y una centiáreas. Linda, Este, Francisaco López Tevar; Sur, Pedro Puche Ortuño; y Oeste y Norte, camino.*

– Valoración: 24.810,14 € (4,30 €/m<sup>2</sup> suelo).

– Inscripción registral: Tomo 1.266, Libro 716, Folio 243, Finca registral núm. 12.412.

2. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública de compraventa, siendo abonados por este Ayuntamiento los gastos notariales derivados de la operación.

**12º.- ADQUISICIÓN A DÑA. ANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ. DE TERRENO DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO SITO EN EL PARAJE DE LOS TORREJONES (EXPTE. 244250M).-**

Visto el escrito registrado de entrada el 06-06-2018, suscrito por Dña. Ana González Martínez, en el que oferta en venta a este Excmo. Ayuntamiento un terreno sito en el paraje de Los Torrejones, parcela 321 del polígono catastral 45, finca registral número 2.934.

Visto el informe emitido por D. Liborio Ruiz Molina, Técnico Arqueólogo Municipal, Director de la Casa Municipal de Cultura, de fecha 14-06-2018, en el que justifica la conveniencia de adquisición del citado terreno, sito en el paraje de Los Torrejones, por los siguientes motivos:

- Estar incluido en el expediente incoado por la Dirección General de Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento de Los Torrejones, en concreto en la zona C de protección, considerada zona de entorno arqueológico, en la que no puede descartarse la presencia de restos en el subsuelo.
- Estar incluido en un área de protección que el vigente PGMOU de Yecla contempla





como Suelo No Urbanizable, con grado 2 de protección arqueológica.

- Tener un valor arqueológico de interés, al contar con indicios en superficie de suficiente entidad como para justificar el valor arqueológico que pueda hallarse en su subsuelo, a lo que se sumaría su proximidad al área de explotación arqueológica que en la actualidad se mantiene activa y que tan magníficos resultados está ofreciendo.
- De ser adquirido por el Ayuntamiento, se garantizaría la salvaguarda de los restos arqueológicos que puedan hallarse en el subsuelo, contribuyendo igualmente a la adquisición en toda su extensión del yacimiento arqueológico de Los Torrejones, referente de primer orden en el poblamiento rural en época romana y medieval para el ámbito del SE peninsular.

Visto el informe emitido por D. Enrique Escoms Alonso, Arquitecto Municipal, de fecha 22-06-2018, en el que justifica la adquisición del citado inmueble, de 1.559 m<sup>2</sup> de superficie según Registro de la Propiedad y 4.426 m<sup>2</sup> según Catastro, debido a las condiciones especiales de la parcela por su ubicación en la zona de protección arqueológica de Los Torrejones, cifrándose el precio de compra en la cantidad de 8.453,66 €, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo.

Obrando en expediente la conformidad de la interesada al precio de valoración del inmueble.

Considerando lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Art. 11 R.D. 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que dispone que la adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales. Tratándose de inmuebles, se exigirá, además, informe previo pericial.
- Art. 26.1.a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual tendrán la consideración de contratos privados los que celebren las Administraciones Públicas cuyo objeto sea distinto de los referidos en las letras a) y b) del apartado primero del art. 25 (en el que se relacionan los contratos administrativos).
- Art. 26.2 Ley 9/2017, que establece que los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha Ley con carácter general (preparación/adjudicación de los





contratos de las Administraciones Públicas), y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

- Art. 166 Ley 9/2017, que determina que en los procedimientos con negociación la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.
- Art. 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter supletorio, que establece la regla general de la adquisición, mediante concurso, de los bienes inmuebles, salvo que se acuerde la adquisición directa por "... la especial idoneidad del bien".
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, Capítulo III (valoración en situación de suelo rural).
- Arts. 2.2.7. y 2.2.8. del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Yecla (regulación Suelo No Urbanizable de Protección Especial de interés arqueológico).
- Arts. 1, 7, 40 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Disposición Adicional Segunda, apdto. 9, Ley 9/2017, según el cual en las Entidades Locales corresponde a los Alcaldes, y a los Presidentes de las mismas, la competencia para la celebración de los contratos privados y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de 3.000.000 de euros.

Quedando suficientemente acreditada en expediente, a la vista de los informes técnicos a los que se ha hecho anterior referencia, la especial idoneidad del bien ofertado para proceder a su adquisición directa (parcela 321 del polígono catastral 45, finca registral número 2.934), no resultando posible promover concurrencia en la oferta, en los términos previstos en el art. 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adquirir directamente de Dña. Ana González Martínez, libre de cargas y gravámenes, por el precio de 8.453,66 € (1,91 €/m<sup>2</sup>), el inmueble que a continuación se





describe, de interés arqueológico, sito en el paraje de Los Torrejones:

*Trozo de tierra secano, conocida como la de los Tablares o Alticos, en término de Yecla, paraje de Los Torrejones, de cabida quince áreas, diecinueve centiáreas (y según Catastro, 4.426 m<sup>2</sup>). Linda, Saliente, camino del Hondo; Mediodía, Doña Asunción Lorenzo; Poniente, Ginés Ferriz; y Norte, Joaquín Valera.*

– Inscripción registral: Tomo 2.296, Libro 1.297, Folio 109, Finca registral núm. 2.934.

– Según Catastro: Parcela 321 del polígono catastral 45. Referencia catastral: 30043A045003210000LZ.

2. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública de compraventa, siendo abonados por este Ayuntamiento los gastos notariales derivados de la operación.

**13º.- ADQUISICIÓN A D. JOSÉ MARÍA SORIANO LÓPEZ Y DÑA. MARÍA DEL CARMEN GIL ORTEGA DE PARCELA ENCLAVADA EN EL PERÍMETRO DEL B.I.C. “MONTE ARABÍ” (EXPTE. 244329X).-**

Visto el escrito registrado de entrada el 09-03-2016, suscrito por D. José María Soriano López, en el que oferta en venta a este Excmo. Ayuntamiento la parcela 144 del polígono catastral 4, finca registral número 22.599, sita en el Paraje del Arabí, de la que es propietario junto con Dña. María del Carmen Gil Ortega.

Visto el informe emitido por el Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 13-04-2016, en el que se justifica la conveniencia de adquisición del citado terreno, por los siguientes motivos:

- La parcela 144 del polígono catastral 4 es colindante con la finca municipal Monte Arabí en el 72% de su perímetro, por lo que su adquisición permitiría una ampliación del terreno público, quedando un perfil de la propiedad municipal menos irregular, facilitando la interpretación del perfil del acotado de caza.
- Dicha parcela es colindante con el Monumento Natural “Monte Arabí” en el 60% de su perímetro, por lo que su adquisición permitiría disponer de una parcela de amortiguación junto al espacio protegido, que podría destinarse a usos compatibles con el mismo: uso agrícola para el fomento de la fauna, construcción de charcas, etc.
- La parcela se encuentra enclavada en el 100% de su superficie en el perímetro del





B.I.C. "Monte Arabí".

Visto el informe emitido por D. Enrique Escoms Alonso, Arquitecto Municipal, de fecha 02-05-2016, en el que cifra el precio de compra de la parcela en la cantidad de 1.526,07 €, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo.

Obrando en expediente la conformidad del interesado al precio de valoración del inmueble.

Considerando lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Art. 11 R.D. 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que dispone que la adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales. Tratándose de inmuebles, se exigirá, además, informe previo pericial.
- Art. 26.1.a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual tendrán la consideración de contratos privados los que celebren las Administraciones Públicas cuyo objeto sea distinto de los referidos en las letras a) y b) del apartado primero del art. 25 (en el que se relacionan los contratos administrativos).
- Art. 26.2 Ley 9/2017, que establece que los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha Ley con carácter general (preparación/adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas), y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.
- Art. 166 Ley 9/2017, que determina que en los procedimientos con negociación la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.
- Art. 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter supletorio, que establece la regla general de la adquisición, mediante concurso, de los bienes inmuebles, salvo que se acuerde la adquisición directa por "... la especial idoneidad del bien".





- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, Capítulo III (valoración en situación de suelo rural).
- Art. 39 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Disposición Adicional Segunda, apdto. 9, Ley 9/2017, según el cual en las Entidades Locales corresponde a los Alcaldes, y a los Presidentes de las mismas, la competencia para la celebración de los contratos privados y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de 3.000.000 de euros.

Quedando suficientemente acreditada en expediente, a la vista del informe emitido por el Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, al que se ha hecho anterior referencia, la especial idoneidad del bien ofertado para proceder a su adquisición directa (finca registral número 22.599), no resultando posible promover concurrencia en la oferta, en los términos previstos en el art. 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adquirir directamente de D. José María Soriano López y Dña. María del Carmen Gil Ortega, libre de cargas y gravámenes, por el precio total de 1.526,07 €, el bien inmueble que a continuación se describe, sito en el Paraje del Arabí:

*En término de Yecla y paraje del Arabí, un trozo de tierra seco hoy con olivos, llamado de la Moma, de cabida sesenta áreas y sesenta centiáreas (y según Catastro, 3.549 m<sup>2</sup>) Linda, Este y Oeste, Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla; Sur, Pablo Puche Carpena y Norte, Miguel Martínez.*

- Valoración: 1.526,07 € (0,43 €/m<sup>2</sup>).

- Inscripción registral: Tomo 1.468, Libro 844, Folio 164, Finca registral núm. 22.599.

- Según Catastro: Parcela 144 del polígono catastral 4. Referencia catastral: 30043A004001440000LU.

2. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública de compraventa, siendo abonados por este Ayuntamiento los gastos notariales derivados de la operación.

#### **14º.- ADQUISICIÓN A DÑA. MARÍA LUCÍA. DÑA. JUANA, DÑA. ANTONIA Y**





**DÑA. MARÍA FRANCISCA PINA ZARAGOZA DE TERRENO DESTINADO A VIALES, SITO EN C/ HISTORIADOR COSME GIL, CONTIGUO AL COLEGIO SAN FRANCISCO (EXpte. 244377N).-**

Vistos los escritos registrados de entrada el 19-11-2015 y el 21-03-2017, suscritos por Dña. María Lucía Pina Zornoza, en los que oferta en venta a este Excmo. Ayuntamiento la parcela con referencia catastral 3762018XH6736B0001JK, finca registral número 3.393, sita en la calle Historiador Cosme Gil, n.º 8, de 1.837 m<sup>2</sup> de superficie, de la que son propietarias, por cuartas partes y en proindiviso, Dña. María Lucía, Dña. Juana, Dña. Antonia y Dña. Francisca Pina Zornoza.

Visto el informe emitido por Dña. Isabel Cantos García, Arquitecto Municipal, de fecha 21-01-2016, en el que se justifica la necesidad de adquisición de un total de 624 m<sup>2</sup> de superficie de dicha finca registral, según documentación gráfica obrante en expediente, parcela calificada como viales por el P.G.M.O.U. de Yecla, situada fuera del ámbito del S.U.P.R.-4 (Suelo Urbanizable Programado Residencial-4), al suponer una cesión superior al 20% de la totalidad del terreno, no estando incluida en unidad de actuación.

No resultando procedente, según dicho informe, la compra del resto del terreno, por estar incluido en el ámbito del S.U.P.R.-4.

Resultando que en el informe de la Arquitecto Municipal se cifra el precio de compra de la parcela de 624 m<sup>2</sup> en la cantidad de 25.478,70 € (40,83 €/m<sup>2</sup> suelo), en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (arts. 21 y 37).

Obrando en expediente la conformidad de los interesados al precio de valoración del inmueble.

Considerando lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Art. 11 R.D. 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que dispone que la adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales. Tratándose de inmuebles, se exigirá, además, informe previo pericial.
- Art. 26.1.a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual tendrán la consideración de contratos privados los que celebren las Administraciones Públicas cuyo objeto sea distinto de los referidos en las letras a) y b)





del apartado primero del art. 25 (en el que se relacionan los contratos administrativos).

- Art. 26.2 Ley 9/2017, que establece que los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha Ley con carácter general (preparación/adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas), y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.
- Art. 166 Ley 9/2017, que determina que en los procedimientos con negociación la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.
- Art. 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter supletorio, que establece la regla general de la adquisición, mediante concurso, de los bienes inmuebles, salvo que se acuerde la adquisición directa por "... la especial idoneidad del bien".
- Art. 191.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, según el cual cuando la cesión de terrenos suponga más de un 20 por 100 de la parcela o quede ésta como inedificable, el propietario tendrá derecho a la delimitación de una unidad de actuación para la justa compensación de cargas o a su indemnización a cargo de la Administración actuante.
- Arts. 21 y 37 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (situaciones básicas del suelo/valoración en el suelo urbanizado).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, arts. 32-34, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
- Disposición Adicional Segunda, apdto. 9, Ley 9/2017, según el cual en las Entidades Locales corresponde a los Alcaldes, y a los Presidentes de las mismas, la competencia para la celebración de los contratos privados y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de 3.000.000 de euros.





Quedando suficientemente acreditada en expediente, a la vista del informe emitido por la Arquitecto Municipal, al que se ha hecho anterior referencia, la especial idoneidad del bien ofertado para proceder a su adquisición directa (finca registral número 3.393), no resultando posible promover concurrencia en la oferta, en los términos previstos en el art. 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la segregación, de la finca inscrita al Tomo 2.161, Libro 1.225, folio 145, finca registral número 3.393, referencia catastral 3762018XH6736B0001JK, de la parcela que a continuación se describe:

*Parcela de 624 m<sup>2</sup> de superficie, sita en Yecla, Calle Historiador Cosme Gil, número 8, calificada como viales públicos por el P.G.M.O.U., segregada de la finca registral número 3.393. Lindes: Norte y Este, herederos de Cristóbal Muñoz; Sur, tierras de la Capellanía de José Cerezo; Oeste, resto de la que se segrega.*

2. Adquirir directamente de Dña. María Lucía, Dña. Juana, Dña. Antonia y Dña. Francisca Pina Zornoza, libre de cargas y gravámenes, por el precio total de 25.478,70 € (40,83 €/m<sup>2</sup> suelo), de la parcela anteriormente descrita, destinada a viales por el P.G.M.O.U. de Yecla.

3. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública de compraventa, siendo abonados por este Ayuntamiento los gastos notariales derivados de la operación.

**15º.- ADQUISICIÓN A DÑA. BLANCA MARÍA PALAO SILVESTRE DE TERRENOS DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO SITOS EN EL PARAJE DE LOS TORREJONES (EXPTE. 244279C).-**

Visto el escrito registrado de entrada el 06-04-2018, suscrito por Dña. Blanca María Palao Silvestre, en el que oferta en venta a este Excmo. Ayuntamiento los siguientes terrenos de su propiedad, sitios en el paraje de Los Torrejones:

- Finca registral número 18.068. Parcela 282 del polígono catastral 45.
- Finca registral núm. 18.070. Parcela 588 del polígono catastral 45.

Visto el informe emitido por D. Liborio Ruiz Molina, Técnico Arqueólogo Municipal, Director de la Casa Municipal de Cultura, de fecha 27-04-2018, en el que justifica la





conveniencia de adquisición de los citados terrenos, sitios en el paraje de Los Torrejones, por los siguientes motivos:

- Estar incluidos en el expediente incoado por la Dirección General de Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento de Los Torrejones, en concreto en la zona A de protección, en la que no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento.
- Estar incluidos en un área de protección que el vigente PGMOU de Yecla contempla como Suelo No Urbanizable, con grado 1 de protección arqueológica.
- Tener un valor arqueológico de primer orden, al contar con indicios en superficie de suficiente entidad como para justificar el valor arqueológico que pueda hallarse en su subsuelo, a lo que se sumaría su proximidad al área de explotación arqueológica que en la actualidad se mantiene activa y que tan magníficos resultados está ofreciendo.
- De ser adquiridos por el Ayuntamiento, se garantizaría la salvaguarda de los restos arqueológicos que puedan hallarse en el subsuelo, contribuyendo igualmente a la adquisición en toda su extensión del yacimiento arqueológico de Los Torrejones, referente de primer orden en el poblamiento rural en época romana y medieval para el ámbito del SE peninsular.

Visto el informe emitido por D. Enrique Escoms Alonso, Arquitecto Municipal, de fecha 12-04-2018, en el que justifica la adquisición de los citados inmuebles, debido a las condiciones especiales de las parcelas por su ubicación en la zona de protección arqueológica de Los Torrejones, cifrándose el precio total de compra en la cantidad de 8.817,69 €, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo.

Y visto el nuevo informe emitido por D. Enrique Escoms Alonso, Arquitecto Municipal, de fecha 18-10-2018, en el que se pone de manifiesto que no procede valorar el vallado de las parcelas 282 y 588 del polígono catastral 45, por inexistencia del mismo.

Obrando en expediente la conformidad de la interesada al precio de valoración de los inmuebles.

Considerando lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Art. 11 R.D. 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que dispone que la adquisición de bienes a título





oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales. Tratándose de inmuebles, se exigirá, además, informe previo pericial.

- Art. 26.1.a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual tendrán la consideración de contratos privados los que celebren las Administraciones Públicas cuyo objeto sea distinto de los referidos en las letras a) y b) del apartado primero del art. 25 (en el que se relacionan los contratos administrativos).
- Art. 26.2 Ley 9/2017, que establece que los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha Ley con carácter general (preparación/adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas), y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.
- Art. 166 Ley 9/2017, que determina que en los procedimientos con negociación la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.
- Art. 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter supletorio, que establece la regla general de la adquisición, mediante concurso, de los bienes inmuebles, salvo que se acuerde la adquisición directa por "... la especial idoneidad del bien". – Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, Capítulo III (valoración en situación de suelo rural).
- Arts. 2.2.7. y 2.2.8. del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Yecla (regulación Suelo No Urbanizable de Protección Especial de interés arqueológico).
- Arts. 1, 7, 40 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Disposición Adicional Segunda, apdto. 9, Ley 9/2017, según el cual en las Entidades Locales corresponde a los Alcaldes, y a los Presidentes de las mismas, la competencia para la celebración de los contratos privados y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando el presupuesto base de licitación





no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de 3.000.000 de euros.

Quedando suficientemente acreditada en expediente, a la vista de los informes técnicos a los que se ha hecho anterior referencia, la especial idoneidad de los bienes ofertados para proceder a su adquisición directa (fincas registrales números 18.068 y 18.070), no resultando posible promover concurrencia en la oferta, en los términos previstos en el art. 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adquirir directamente de Dña. Blanca María Palao Silvestre, libres de cargas y gravámenes, por el precio total de 8.817,69 €, según precios descompuestos que se detallan, los bienes inmuebles que a continuación se describen, de interés arqueológico, sitos en el paraje de Los Torrejones:

Finca número 1

*En término de Yecla, partido de Los Baños o Los Torrejones, un trozo de tierra en blanco de cabida según catastro veintisiete áreas y cuatro centiáreas; linda: Norte, parcela 285 de Ana Silvestre Contreras; Sur, la 275 de Pascual Herrero Spuche; Este, parcela 283 de Tomás Francisco Ortega García; y Oeste, Inmaculada-Concepción Palao Silvestre.*

– Valoración: 5.380,960 € (1,99 €/m<sup>2</sup>).

– Inscripción registral: Tomo 2.574, Libro 1.457, Folio 109, Finca registral núm. 18.068.

– Según Catastro: Parcela 282 del polígono catastral 45. Referencia catastral: 30043A045002820000LD.

Finca número 2

*En término de Yecla, partido de Los Baños o Los Torrejones, un trozo de tierra riego en blanco de cabida diecisiete áreas y veintisiete centiáreas; linda: Norte, parcela 285 de Ana Silvestre Contreras; Sur, la 281 de Muebles Caballito, antes José Silvestre Contreras y 282 de Inmaculada Concepción Palao Silvestre; Oeste, parcela 284, Delegación Provincial de Economía y Hacienda; y Este, parcela 282 de Inmaculada Concepción Palao Silvestre.*

– Valoración: 3.436,730 € (1,99 €/m<sup>2</sup>).

– Inscripción registral: Tomo 2.574, Libro 1.457, Folio 112, Finca registral núm. 18.070.

– Según Catastro: Parcela 588 del polígono catastral 45. Referencia catastral:

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





30043A045002880000LP.

2. No abonar a la Sra. Palao Silvestre cantidad alguna en concepto de valoración del vallado de las parcelas 282 y 588 del polígono catastral 45, por inexistencia del mismo.

3. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública de compraventa, siendo abonados por este Ayuntamiento los gastos notariales derivados de la operación.

**16º.- EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN, POR MINISTERIO DE LEY, A INSTANCIAS DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (A.D.I.F.), DE TERRENOS SITOS EN AVDA. DE CARTAGENA (VIARIO PÚBLICO Y SUELO INEDIFICABLE PARA USO INDUSTRIAL): EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL T.S.J. DE 12 DE JULIO DE 2019 (EXPTE. 97/2014) (EXPTE. 316099C).-**

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 97/2014 y 316099C.

Habiéndose solicitado por la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, A.D.I.F. (escritos R.E. Núm. 5.315, de 17/06/2013 y R.E. Núm. 6.631, de 28/07/2015), el inicio de expediente de expropiación forzosa, por ministerio de ley, de la finca registral número 39.426, referencia catastral 5152201XH6755A0001UM, de 8.780 m<sup>2</sup> de superficie según Registro de la Propiedad (y 8.704 m<sup>2</sup> según reciente medición), en aplicación de lo dispuesto en el art. 69 del R.D. 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, al haber transcurrido el plazo de cinco años desde la entrada en vigor del P.G.M.O.U. de Yecla sin haberse llevado a efecto la expropiación, por parte del Ayuntamiento, de los citados terrenos, al no ser edificables por sus propietarios.

Resultando que, de los terrenos de referencia, 7.605 m<sup>2</sup> están calificados por el P.G.M.O.U. como viario público, y aunque 1.099 m<sup>2</sup> tendrían edificabilidad privada dentro de la Zona 5, al aplicárseles los retranqueos obligatorios previstos en el planeamiento municipal resultaría una nave con un ancho aproximado de sólo 5 metros, dimensiones éstas inviables para un uso industrial, resultando por ello indemnizables la totalidad de dichos terrenos.

Habiéndose dictado resolución por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fecha 31-05-2017, en la que se estima el recurso de reposición presentado por el Ayuntamiento de Yecla contra una anterior valoración de dicho Jurado, y se fija el precio total

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





de los terrenos en la cantidad de 176.238,82 € + 5% de premio de afección = 185.050,76 € (Expdte. 15/2016).

Y habiéndose interpuesto por A.D.I.F. recurso contencioso-administrativo contra la referida resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en procedimiento ordinario 322/2017, tramitado ante la Sala 1ª de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Habiendo recaído sentencia núm. 376/2019, de 12-07-2019, en el citado proceso judicial, en la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por A.D.I.F. contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 31-05-2017, por la que se estima el recurso de reposición formulado por el Ayuntamiento de Yecla contra la resolución de 09/02/2017, por ser dicho acto conforme a derecho.

Y habiéndose comunicado a este Ayuntamiento la declaración de la firmeza de la sentencia, mediante Decreto dictado por la Sala 1ª del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de fecha 15-10-2019, por lo que procede la ejecución de la misma.

Visto el informe emitido por los servicios de Intervención Municipal, de fecha 17 de diciembre de 2019, en el que se pone de manifiesto que, tratándose de un pago derivado de sentencia firme, resulta perentoria su atención, aún habiéndose comprobado que al día de la fecha no existe crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la cantidad señalada, por lo que la única solución posible es liquidarlo como pendiente de aplicación, ante los perjuicios que lo contrario produciría al Ayuntamiento por los intereses que se van devengando con el paso del tiempo.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 50.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, en el que se establece que cuando existiere cualquier litigio o cuestión entre el interesado y la Administración, se consignará el justiprecio, por la cantidad que sea objeto de discordia, en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad o Tribunal competente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Consignar en el número de cuenta bancaria habilitado al efecto (del que existe constancia en expediente), perteneciente a la Sala 1ª de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, a disposición de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, A.D.I.F., la cantidad de 185.050,76 € (176.238,82 € + 5% de premio de afección), a que asciende el justiprecio de la finca cuya descripción se reproduce a continuación (viario público y suelo inedificable para





uso industrial), en ejecución de la sentencia judicial núm. 376/2019, de 12-07-2019, recaída en el procedimiento ordinario 322/2017, tramitado ante la Sala 1ª del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, una vez que ha ganado firmeza la misma:

– Descripción finca, según Registro Propiedad: *La parte urbana del Recinto de la Estación de Yecla del antiguo Ferrocarril de Villena a Alcoy, Yecla y ramal a Jumilla, situada en la Avenida de Cartagena, número treinta y cuatro, término de Yecla. Presenta una forma irregular alargada de Norte a Sur, dividida en dos trozos por la propia Avenida de Cartagena, que configura una especie de plaza alrededor de la zona donde se encuentra el antiguo Edificio de Viajeros. Tiene una superficie aproximada de ocho mil setecientos ochenta metros cuadrados. Linda: Norte, Avenida de Pinoso en su confluencia con la Avenida de Cartagena, que la separa del resto de la Traza del antiguo Ferrocarril de Villena a Alcoy, Yecla, en dirección a Villena; Sur, Avenida de Cartagena, que la separa de la parte rústica del Recinto de la Estación de Yecla, identificado como parcela 9016 del polígono 114 del Catastro; Este, Avenida de Pinoso sin referencia catastral, solar de Avenida de Pinoso, número dos D, con referencia catastral 51556-04, solar de Avenida de Pinoso, número dos, con referencia catastral 51556-01, finca de Avenida de Pinoso, número cuatro, con referencia catastral 51556-02, finca Avenida de Pinoso, número seis, con referencia catastral 51556-03, Travesía de Avenida de Pinoso, sin referencia catastral, solar de Travesía de Pinoso, número veintiuno, con referencia catastral 52530-08 y Avenida de Cartagena sin referencia catastral, construida sobre terrenos de la Estación; y al Oeste, Avenida de Cartagena sin referencia catastral, construida sobre terrenos de la Estación. Sobre el trozo situado al Sur se encuentra el antiguo Edificio de Viajeros de la Estación de Yecla, de planta baja de ciento sesenta metros cuadrados aproximadamente, y otras dos construcciones de menor importancia, tales como los antiguos Aseos Públicos, de planta baja de nueve metros cuadrados aproximadamente y los restos de lo que fue la Aguada.*

– Inscripción registral: Tomo 2.585, Libro 1.460, Folio 125, Finca registral número 39.426.

– Referencia catastral: 5152201XH6755A0001UM.

2. Deberá consignarse en el Presupuesto Municipal para 2020 la cantidad necesaria para la formalización del pago, que se realizará a la mayor brevedad.

3. Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

4. Notificar el presente acuerdo a los expropiados, la Entidad Pública Empresarial





Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, A.D.I.F., y a la Sala 1ª del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, para la debida constancia de la ejecución de la sentencia núm. 376/2019, de 12-07-2019.

5. Hecho efectivo el pago del justiprecio, e incorporado al expediente el correspondiente documento acreditativo, se señalará fecha para la ocupación por vía administrativa de la finca expropiada, levantándose acta de la operación, de lo que se dará conocimiento a la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, A.D.I.F.

**17º.- FIESTAS DE REYES 2020 (EXPTE. 350355E).-**

A la vista del informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos Municipal, de fecha 20 de diciembre de 2019, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización, por la Concejalía de Festejos, de las Fiestas de Reyes 2020, a celebrar los próximos días 4, 5 y 6 de enero, con arreglo al programa y presupuesto de gastos por importe total de 75.141,00 euros (IVA incluido), contenidos en el referido informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos Municipal, que se aprueban igualmente en el presente acto (RC N° 491/2020)

2. La ordenación de los correspondientes gastos se realizará por el órgano municipal competente por razón de su cuantía.

3. Establecer los siguientes precios del reparto de paquetes por los Reyes Magos durante la Cabalgata del día 5 de enero de 2019:

- Paquete pequeño..... 3,00 euros.

- Paquete grande..... 5,00 euros.

4. Autorizar como recaudadora habilitada, bajo la supervisión de la Tesorería e Intervención, para el cobro del precio de los paquetes a repartir en la Cabalgata de Reyes de 2020, a Dña. Nuria Yago Candela, Programadora de Cultura y Festejos Municipal.

**18º.- CONCIERTOS DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO (EXPTE. 277531K).-**

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria





Yago Candela, de 20 de diciembre de 2019, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la programación y presupuesto de los conciertos de Navidad y de Fin de Año- Año Nuevo, según el siguiente detalle:

- Concierto de Navidad: 26/12/19; Caché, 2.000 euros (sin IVA).
- Concierto de Fin de Año-Año Nuevo: 29/12/19; Caché, 15.367,00 euros (IVA incluido)

2. Establecer los siguientes precios de las entradas a los conciertos de referencia:

<u>Concierto</u>	<u>But./Plat./Supl.</u>	<u>Palc. 1ª P./Anfit.</u>	<u>General y Palcos 2ª P.</u>
Navidad	6,00	6,00	6,00
Fin de Año – Año Nuevo	12,00	10,00	6,00

**19º.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “SUSTITUCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN TRAMO DE CALLES JUAN XXIII Y LORENZO GAITÁN” (EXPTE. 342626W).-**

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Construcciones Martínez Sánchez e Hijo, S.L.

**20º.- ENSANCHE DE TRAMO DE CAMINO RURAL DE PRIMER ORDEN, CRA-29, “CAMINO DEL LENTISCAR” (EXPTE. 212129Z).-**

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 212129Z.

Vistos los escritos de solicitud presentados por la Comunidad de Regantes del Lentiscar y por distintos vecinos del margen derecho (dirección desde Calle Cayetano de Mergelina) del camino rural de primer orden, CRA-29, “Camino del Lentiscar”, en el que solicitan el ensanche del ancho del citado camino asfaltado, en una total longitud de 163,57 metros lineales, a partir de su inicio en la Calle Cayetano de Mergelina, dando su conformidad a la ejecución de las obras necesarias para la ocupación de los cauces de obra y sifones de la

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Comunidad de Regantes y de los terrenos de los propietarios particulares.

Visto el informe emitido por el Servicio Municipal de Agricultura, de fecha 26 de septiembre de 2019, en el que se pone de manifiesto:

– La conveniencia de aceptar las cesiones propuestas, para rellenar el hueco existente entre el camino y el cauce y los vallados de las fincas colindantes, hasta la rasante, al objeto de evitar el peligro que actualmente existe, ocasionado por el desnivel de los terrenos.

– No se considera oportuno, en cambio, el acondicionamiento como camino, ya que todas las parcelas colindantes se encuentran valladas a un nivel inferior a la rasante de aquél, de modo tal que la presión del relleno, junto con la presión producida por los vehículos que circulan, proyectada sobre los vallados, podría producir daños en los mismos.

Y visto el nuevo informe emitido por el Servicio Municipal de Agricultura, de fecha 11 de diciembre de 2019, en el que se identifican las propiedades catastrales afectadas por la ampliación de la anchura del camino.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aceptar la cesión de las instalaciones de la Comunidad de Regantes del Lentiscar (cauces de obra y sifones), afectadas por el ensanche previsto del ancho del camino rural de primer orden, CRA-29, “Camino del Lentiscar”, en una longitud de 163,57 metros lineales, según documentación gráfica e informe emitido por el Servicio Municipal de Agricultura, de fecha 26 de septiembre de 2019, obrantes en expediente.

2. Aceptar, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la cesión gratuita de los terrenos que a continuación se relacionan, colindantes con el tramo de camino rural a ensanchar, cedidos para dicho objeto por quienes manifiestan ser sus legítimos propietarios, según documentación gráfica e informes emitidos por el Servicio Municipal de Agricultura, de fechas 26 de septiembre y 11 de diciembre de 2019, obrantes en expediente:

Polígono 113, parcela catastral 271

- Propietario: D. Romualdo Manuel García Pérez.
- Superficie a ceder: 98,69 m<sup>2</sup> (98,69 m. x 1 m.)

Polígono 113, parcela catastral 272

- Propietario: D. Pedro Carpena Muñoz.
- Superficie a ceder: 20,68 m<sup>2</sup> (20,68 m. x 1 m.)

Polígono 113, parcela catastral 273

- Propietario: D. Pascual Azorín Muñoz.
- Superficie a ceder: 19,20 m<sup>2</sup> (19,20 m. x 1 m.)





Polígono 113, parcela catastral 274

- Propietario: Herederos de Dña. Pascuala Gutiérrez Gabaldón (D. Marino Bañón Muñoz, D. Pablo Bañón Muñoz, D. Raúl Bañón Muñoz, D. José Ramón Muñoz Gutiérrez y Dña. Juana Muñoz Gutiérrez).
- Superficie a ceder: 18,75 m<sup>2</sup> (25,00 m. x 0,75 m.)

3. Ordenar al Servicio Municipal de Agricultura la ejecución de los trabajos consistentes en el relleno y ensanche del margen derecho del tramo de camino rural de primer orden, CRA-29, "Camino del Lentiscar", en una total longitud de 163,57 metros lineales, al objeto de evitar el peligro ocasionado por el desnivel existente entre el camino y los vallados de las fincas colindantes, por donde discurre el cauce, en los precisos términos previstos en los informes de dicho Servicio, obrantes en expediente.

**21º.- SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN POR D. FRANCISCO YAGO DÍAZ (EXPTE. 314568A).-**

Visto el escrito presentado por D. Francisco Yago Díaz (R.E. Núm. 16.567, de 15/11/2019), en el que solicita licencia municipal para la división de vivienda en planta cuarta que forma parte de un edificio sito en calle Colón, núm. 85, de 166,10 m<sup>2</sup> de superficie construida según inscripción registral (169,79 m<sup>2</sup> según reciente medición), finca registral número 18.131, referencia catastral 3859005XH6735H0005GD, situada en Suelo Urbano Zona 1, o, en su caso, certificación de su innecesariedad.

Resultando que el interesado solicita la división de dicha vivienda en dos independientes, de 84,79 m<sup>2</sup> y 85,00 m<sup>2</sup>, respectivamente, de superficie construida.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 11 de diciembre de 2019.

Y considerando:

- Que no se propone la división física o material de un terreno sito en Suelo Urbano, sino de una finca edificada, no se reúnen por ello los requisitos que para el otorgamiento de la autorización solicitada se contemplan en los arts. 105 y 109 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula el régimen de parcelaciones en Suelo Urbano.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





– Que el régimen jurídico adecuado para proceder a la división de la vivienda ubicada en un edificio plurifamiliar es el propio de la propiedad horizontal, en los términos previstos en la correspondiente normativa reguladora.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Declarar, por los motivos anteriormente expuestos, la innecesidad de obtención de licencia municipal de parcelación para la división de vivienda en planta cuarta, que forma parte de un edificio sito en calle Colón, núm. 85, de 166,10 m<sup>2</sup> de superficie construida según inscripción registral (169,79 m<sup>2</sup> según reciente medición), finca registral número 18.131, referencia catastral 3859005XH6735H0005GD, solicitada por D. Francisco Yago Díaz (R.E. Núm. 16.567, de 15/11/2019).

2. Advertir al interesado que, no obstante lo expuesto, estará sujeto a las siguientes prescripciones:

- Será necesario, en caso de efectuar obras de adecuación o reforma, la solicitud del correspondiente título habilitante en materia de urbanismo.
- Una vez realizada la división, se deberá realizar la correspondiente modificación en la Oficina del Catastro.
- Cumplimentados los anteriores trámites, deberá solicitarse el correspondiente título habilitante para la "Primera ocupación de edificaciones".

**22º.- SOLICITUD DEL CLUB FONDISTAS DE YECLA, SOBRE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA NO COMPETITIVA “SAN SILVESTRE” (EXPTE. 277324Y).-**

Visto el escrito presentado con fecha 29 de septiembre de 2019 por el Club Fondistas de Yecla, por el que solicita autorización y colaboración para celebración de la sexta edición de la actividad deportiva no competitiva “San Silvestre Yeclana”,

A la vista cuanta documentación obra en expediente, y en particular de los informes emitidos por los Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Informe de la Policía Local, de 3 de octubre de 2019
- Informe del Ingeniero Técnico Municipal, D. Diego Ortega Soriano, de 22 de octubre de 2019
- Informe del Ingeniero Técnico Municipal, D. Ramón Lledó Ibáñez, de 10 de octubre de 2019

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





- Informe del Servicio Municipal de Deportes de 18 de diciembre de 2019

Y teniendo en cuenta que a las actividades indicadas les son de aplicación, entre otras normas, las siguientes: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, aprobatorio del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; la Disposición Adicional Octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación empresarial y el empleo; el R.D. 842/2002, de Baja Tensión (REBT); y la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar al Club Fondistas Yecla para la organización y celebración de la sexta edición de la actividad deportiva no competitiva denominada “San Silvestre Yeclana”, el próximo 29 de diciembre de 2019, a partir de las 09:30 horas, debiendo desarrollarse la carrera no competitiva a partir de las 11:30 horas, conforme al recorrido y condiciones reflejados en los mencionados informes y diligencia, copia de los cuales se remitirá a la organización interesada junto la notificación del presente acuerdo.
2. Aprobar igualmente la colaboración municipal en la citada actividad consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos materiales y humanos municipales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades según los informes emitidos por los distintos servicios municipales.
3. Los gastos que se generen deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente por razón de la cuantía.
4. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:
  - Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes.
  - Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
  - Aportar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.





- Coordinar el desarrollo de todas las actividades con la Policía Local, Cruz Roja y Protección Civil de Yecla, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de seguridad, asistencia sanitaria y emergencia, siguiendo lo dispuesto en la disposición Adicional Octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación empresarial y el empleo.
- Respetar en todo momento las normas de circulación y seguridad vial, el reglamento de la prueba y la normas particulares que establezca o adopte, por seguridad, el responsable de la prueba o la autoridad competente.
- El suministro eléctrico para el desarrollo del evento y el resto de instalaciones se realizará siguiendo las indicaciones contenidas en el informe del Ingeniero Técnico Industrial municipal
- Indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Con carácter previo a la organización de las pruebas, los organizadores habrán de presentar en este Excmo. Ayuntamiento, para su cotejo, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de responsabilidad civil en los supuestos y condiciones establecidos por la normativa vigente de aplicación, entre otra en la Disposición Adicional Octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación empresarial y el empleo.
- Obligación del Club Fondistas Yecla de proceder a la limpieza de la vía pública afectada.
- Presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

4. Ordenar a la empresa contratista del servicio de recogida de r.s.u. la colocación de cuatro contenedores en el Parque de La Constitución.

5. La Policía Local velará por el desarrollo de la marcha y su tránsito por las vías públicas, y dará seguridad a los participantes en el recorrido.

6. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora de los demás organismos competentes.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ACTA 56 JGL 26-12-19 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1543741 - 31/01/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
txHSSZEedRR5f43rW  
3x6dpj5kVUoEZAix3F  
W6RlxB4=

Código seguro de verificación: PCXQKW-PT3YP9QA Pág. 43 de 46



**23º.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ALBATROS DE YECLA,  
SOBRE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA  
CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA “TORNEO DE FÚTBOL SALA  
AMISTOSO DE NAVIDAD” (EXPTE. 305060W).-**

A la vista del escrito presentado por la Asociación Deportiva Albatros de Yecla, de fecha 11 de noviembre de 2019, en la que solicita autorización y colaboración para la organización de un Torneo de Fútbol Sala de Navidad 2019, con la participación de los equipos y miembros de su asociación junto con los de otras dos escuelas deportivas invitadas por el organizador, el próximo sábado 28 de diciembre de 2019, en horario de 10:00 a 19:00 h en la pista central del pabellón José Ortega Chumilla.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y en particular del informe emitido al respecto por el Coordinador Deportivo.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada le son de aplicación, entre otras normas, las siguientes: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, aprobatorio del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; y la Normativa Reguladora del Acceso y Uso a las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Y considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la asociación deportiva Albatros de Yecla autorización y colaboración para la organización de un Torneo de Fútbol Sala amistoso de Navidad, el próximo sábado 28 de diciembre de 2019 en la pista central del pabellón polideportivo municipal José Ortega Chumilla en horario de 10.00 a 19.00 h., conforme a las condiciones reflejada en el mencionado informe.

2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 289,95 €.

3. La celebración de las actividades queda sometida a las siguientes condiciones:

- Seguimiento de las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la autoridad y los demás servicios municipales competentes.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Presentación en el Excmo. Ayuntamiento, con carácter previo a la celebración de la actividad y cuando así proceda, para su cotejo, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- Cumplimiento de cuantas medidas indicadas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación, especialmente, las indicadas en su artículo 2 y aquellas destinadas a la utilización y conservación del pavimento de la pista central de las instalaciones, adoptando cuantas medidas sean necesarias.
- Obligación de adoptar por las entidades organizadores de las distintas actividades, de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Obligación de presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad con el contenido indicado en el artículo 25.2.2.3 de la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.
- Advertir a la entidad organizadora que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores.





- Advertir igualmente a la entidad organizadora que este Excmo. Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de las actividades a celebrar.
- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deban obtener las entidades organizadoras de los demás organismos competentes.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las nueve horas y cincuenta y tres minutos.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ACTA 56 JGL 26-12-19 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1543741 - 31/01/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
txHSSZEedRR5f43rW  
3x6dpj5kVUoEZAix3F  
W6RIxB4=

Código seguro de verificación: PCXQKW-PT3YP9QA Pág. 46 de 46